



RESOLUCION N° 4 4 6 4 - - - -
DE 2017

MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA
N° 3142 EMITIDA POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"
POR SERVICIOS DE EVALUACION E INICIO DEL TRAMITE Y LA PRACTICA DE UNA VISITA DE INSPECCION
OCULAR DE EVALUACION DE PERMISO AMBIENTAL SOLICITADO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 305 de la Constitución Política, artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Banco de Programas y Proyectos de Planeación Departamental y en el sistema de seguimiento y evaluación de proyectos de inversión SSEPI, se encuentra registrado y actualizado el siguiente proyecto: "CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE EN LA VIA LAS BOCAS DEL ELE-LA CONQUISTA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", como consta en el oficio No. GA-SPD-BP-498 de 01 noviembre de 2017 y BPIN 2017005810536.
2. Que de conformidad con el objeto y la naturaleza de las actividades a desarrollar, para la ejecución del proyecto antes enunciado, se requiere permiso de Concesión de Aguas Superficiales, Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal por parte de Corporinoquia, conforme lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
3. Que Corporinoquia atendiendo la solicitud elevada por el Departamento de Arauca, mediante oficio con radicado interno N° 2017080055333-2 de fecha 31 de Octubre del 2017, expidió factura N° 3142 de fecha 16 de noviembre de 2017, por valor de CUATRO MILLONES CUARENTA MIL CINCUENTA PESOS M/L (\$4.040.050,00) allegada a esta entidad mediante oficio N° 700.40.17-2168 del 16 de noviembre de 2017, con radicado interno 2017-010056524-1 de fecha 16 de noviembre del 2017. Mediante el cual dispuso según lo ordenado por la resolución N° 500.41.16.1780 del 29 de diciembre de 2016 el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Realizo la respectiva liquidación al factor administrativo el cual fue liquidado en un 25%, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la Resolución N° 2613 del 29 de diciembre de 2010.
4. Que el Departamento de Arauca cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2017-03803 del 03 de noviembre 2017, para cancelar el valor solicitado por Corporinoquia antes relacionado.

Con fundamento en lo expuesto,

HUMANIZANDO EL DESARROLLO



RESOLUCION N° 4 4 6 3 - DE 2017

MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA N° 3140 EMITIDA POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA" POR SERVICIOS DE EVALUACION E INICIO DEL TRAMITE Y LA PRACTICA DE UNA VISITA DE INSPECCION OCULAR DE EVALUACION DE PERMISO AMBIENTAL SOLICITADO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 305 de la Constitución Política, artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Banco de Programas y Proyectos de Planeación Departamental y en el sistema de seguimiento y evaluación de proyectos de inversión SSEPI, se encuentra registrado y actualizado el siguiente proyecto: "CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO PURARE, VEREDA LA REFORMA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", como consta en el oficio N° GA-SPD-BP-479 de 25 octubre de 2017.
2. Que de conformidad con el objeto y la naturaleza de las actividades a desarrollar, para la ejecución del proyecto antes enunciado, se requiere permiso de Ocupación de Cauce y Concesión de Aguas Superficiales por parte de Corporinoquia, conforme lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
3. Que Corporinoquia atendiendo la solicitud elevada por el Departamento de Arauca, mediante oficio con radicado interno N° 2017-080055456-2 de fecha 01 de noviembre del 2017, expidió factura N° 3140 de fecha 16 de noviembre de 2017, por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$18.004.150,00) allegada a esta entidad mediante oficio N° 700.40.17-2166 del 15 de noviembre de 2017, con radicado interno 2017-010056526-1 de fecha 16 de noviembre del 2017. Mediante el cual dispuso según lo ordenado por la resolución N° 500.41.16.1780 del 29 de diciembre de 2016 el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Realizo la respectiva liquidación al factor administrativo el cual fue liquidado en un 25%, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la Resolución N° 2613 del 29 de diciembre de 2010.
4. Que el Departamento de Arauca cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2017-03705 del 30 de octubre de 2017, para cancelar el valor solicitado por Corporinoquia antes relacionado.

Con fundamento en lo expuesto,

HUMANIZANDO EL DESARROLLO



RESUELVE 4 4 6 3 -

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a Corporinoquia identificado con Nit: 832000283-6 la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$18.004.150,00) conforme a la obligación contenida en la factura N° 3140 de fecha 16 de noviembre de 2017, (la cual hace parte integral del presente acto administrativo, como anexo el oficio N° 700.40.17-2166 del 15 de noviembre de 2017, en el cual resuelve solicitud de Ocupación de Cauce y Concesión de Aguas Superficiales, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO PURARE, VEREDA LA REFORMA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

ARTICULO SEGUNDO: El valor a pagar será cancelado con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión, rubro Unidad 08; Dimensión 02; Eje estratégico 03; Programa 12, Subprograma 30; Proyecto 2376; fuente de financiación 053, disponibilidad No.2017-03705 del 30 de octubre 2017.

ARTICULO TERCERO: Consignar el valor señalado en el artículo primero de este acto administrativo, en la cuenta corriente N° 08603000249-6 en el Banco Agrario de Colombia, código de convenio 11027 Evaluación Visita a favor de Corporinoquia.


ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

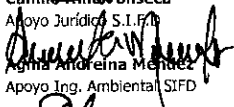
Dada en Arauca, a los

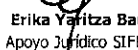
24 NOV 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca


Aprobó: Gloria Yessenia Barrientos Urrego
Secretaría de Infraestructura Física Departamental


Revisó: Camilo Niño Fonseca


Revisó: Agnia Andreina Méndez
Apoyo Ing. Ambiental SIFD


Elaboró: Erika Yaritza Barrios T.
Apoyo Jurídico SIFD.

HUMANIZANDO EL DESARROLLO